

Cuarto. La escuela municipal de música podrá expedir credenciales o diplomas de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los títulos elementales de música.

Quinto. La escuela municipal de música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 13 de mayo de 2011, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la escuela municipal de música y danza de Espartinas (Sevilla).

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas (Sevilla), por el que se solicita autorización de una escuela municipal de música y danza, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, en el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía y en el Decreto 16/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo (BOE de 9 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE de 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; el Decreto 233/1997, de

7 de octubre (BOJA de 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza; el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía; el Decreto 16/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y el funcionamiento de la escuela municipal de música y danza que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela municipal de música y danza.
Denominación específica: «Manuel García Escamilla».
Titular: Excmo. Ayuntamiento de Espartinas.
Código del centro: 41019244.
Domicilio: Plaza de Quebec, s/n.
Localidad: Espartinas.
Municipio: Espartinas.
Provincia: Sevilla.

Ámbitos formativos de las enseñanzas elementales de iniciación a la música que se autorizan:

- Música y movimiento.
- Práctica instrumental: Saxofón, trompeta, piano, guitarra clásica, violín y percusión.
- Actividades de grupo.

Ámbitos formativos de las enseñanzas elementales de iniciación a la danza que se autorizan:

- Música y movimiento.
- Práctica de danza: Danza clásica y baile flamenco.
- Actividades de grupo.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla velará por la adecuación de la escuela municipal de música y danza a lo establecido en los Decretos 233/1997, de 7 de octubre, 16/2009, de 20 de enero, y 17/2009, de 20 de enero, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La escuela municipal de música y danza podrá expedir credenciales o diplomas de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los títulos elementales de música o de danza.

Quinto. La escuela municipal de música y danza queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición.

ción ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 102/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, Sexta Planta, se ha interpuesto por doña M.ª Ángeles Jiménez Aparicio recurso contencioso-administrativo núm. 102/11, Sección 3.ª, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición de 28 de junio de 2010, formulado contra la resolución de 11 de mayo de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudican los destinos definitivos en el procedimiento de provisión de puestos vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por Orden de 10 de noviembre de 2009.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 59/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, Sexta Planta, se ha interpuesto por doña Dolores Valencia Estévez recurso contencioso-administrativo núm. 59/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 25 de octubre de 2010, por la que se crean las bolsas de trabajo de los distintos Cuerpos y Especialidades Docentes.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante

dicha Sala en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se hacen públicos la composición y el fallo del jurado de los Premios Rosa Regás a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, correspondiente al curso 2010/2011.

La V Edición de los premios Rosa Regás a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, correspondiente al curso 2010/2011, fue convocada por Orden de la Consejería de Educación de 23 de septiembre de 2010 (BOJA núm. 202, de 15 de octubre), habiéndose ajustado su concesión a lo dispuesto en la Orden de 2 de abril de 2008 (BOJA núm. 81, de 23 de abril) por la que se establecieron las bases reguladoras de los premios. Tras haberse reunido el Jurado calificador y haber emitido su fallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Orden de 2 de abril de 2008, y en virtud de lo establecido en el artículo 13 y Disposición Final Primera de la misma Orden de 2 de abril de 2008, por delegación de la Consejera de Educación, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa

RESUELVE

Primero. Hacer pública la composición del Jurado de la V Edición de los Premios Rosa Regás a materiales curriculares coeducativos correspondiente al curso 2010/2011, cuyos miembros son:

Presidencia:

- Doña Aurelia Calzada Muñoz, Directora General de Participación e Innovación Educativa, Consejería de Educación.

Vocalías:

- Doña M.ª Luisa Torán Marín, Gerente del Pacto Andaluz por el Libro, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

- Doña Adela Abarrategui Pastor, Jefa del Gabinete de Estudios y Programas, Instituto Andaluz de la Mujer.

- Doña Carlota Escudero Gallegos, profesora de la Universidad de Málaga, componente del Seminario de Coeducación.

- Don Diego Gil Agustín, profesor de Educación Secundaria del IES Llanes, de Sevilla.

- Don Andrés Blanco Sánchez, profesor de Educación Secundaria del IES Hipatia, de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

- Doña Carolina Alonso Hernández, coordinadora regional de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz».

Secretaría:

- Don Abelardo de la Rosa Díaz, Jefe del Servicio de Convivencia e Igualdad, de la Consejería de Educación.

Segundo. Hacer público el fallo del Jurado, acordado en su reunión celebrada en la ciudad de Sevilla, el día 10 de marzo de 2011, cuyo contenido es el siguiente:

Modalidad A. Premios destinados a materiales curriculares inéditos, presentados y realizados por el profesorado de los niveles no universitarios que preste sus servicios en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

El Jurado determina que el primer premio sea compartido entre los dos siguientes trabajos:

- Primer Premio, dotado con 7.000,00 euros, al trabajo titulado «Paso a paso coeducando en el conflicto», por su con-